



ACTUARIA

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

PROMOVENTES: LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ. QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA C. LAYDA ELENA SANSORES SANROMAN.-.....

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.-

En el Expediente con la referencia alfanumérica TEEC/PES/32/2021, relativo al Procedimiento Especial Sancionador promovido por los LICENCIADOS HUGO MAURICIO CALDERON ARREAGA, PABLO MARTIN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ. QUIENES SE OSTENTAN COMO APODERADOS LEGALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS QUE OTORGA LA C. LAYDA ELENA SANSORES SANROMAN, "POR ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA Y ELECTORAL DIFERENTES A RADIO Y TELEVISIÓN" (sic). La Magistrada Instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, dictó un acuerdo el día de hoy dos de julio de dos mil veintiuno.- - -

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las dieciocho horas del día de hoy dos de julio de dos mil veintiuno, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, y 24 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación, Procedimientos Especiales Sancionadores y Promociones Vía Electrónica, notifico a los promoventes, a las partes o personas denunciadas y a los demás interesados, el acuerdo de fecha dos de julio de dos mil veintiuno, constante de tres hojas en pantalla, a través de los estrados físicos y electrónicos alojados en la página oficial del Tribunal, al que se anexa el acuerdo en cita.-.....

ACTUARIA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/32/2021.

PROMOVENTE: HUGO MAURICIO CALDERÓN ARREAGA, PABLO MARTÍN PÉREZ TUN Y GUSTAVO QUIROZ HERNÁNDEZ, EN SU CALIDAD DE APODERADOS GENERALES PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE LA CIUDADANA LAYDA ELENA SANRORES SAN ROMÁN.

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE CAMPECHE Y AL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO POR CULPA IN VIGILANDO. (SIC).

ACTO IMPUGNADO: ACTOS QUE CONTRAVIENEN LAS NORMAS SOBRE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL DIFERENTES A RADIO Y TELEVISIÓN.

MAGISTRADA INSTRUCTORA: BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Con fecha dos de julio de dos mil veintiuno, la Secretaria General de Acuerdos, María Eugenia Villa Torres, da cuenta a la Magistrada Brenda Noemy Domínguez Aké, con el acuerdo de fecha uno de julio del año en curso, mediante el cual se remite por razón de turno a su ponencia, el expediente relativo al Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave **TEEC/PES/32/2021**, para los efectos legales correspondientes. Conste.

VISTA la cuenta, la Magistrada Instructora;

ACUERDA:

PRIMERO: RECEPCIÓN Y RADICACIÓN. Conforme a lo previsto en el artículo 615 ter, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; se tiene por recibido el expediente al rubro identificado, y **SE RADICA** en la ponencia de la suscrita magistrada instructora, a efecto de verificar que el expediente se encuentre debidamente integrado y/o en su caso ordenar la realización de las diligencias para mejor proveer por parte del Instituto Electoral del Estado de Campeche, para estar en aptitud de poner a consideración del Pleno de este órgano jurisdiccional, el proyecto de resolución correspondiente.

SEGUNDO: REQUERIMIENTO. Del análisis integral al expediente citado al rubro, se advierte que es necesario contar con mayores elementos para resolver la controversia planteada en el presente Procedimiento Especial Sancionador, por tanto, para cumplir con



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones"



ACUERDO DE RECEPCION, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/PES/32/2021

los principios de exhaustividad¹ y debido proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 615 bis. de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y de conformidad con la jurisprudencia 10/97, de rubro. **"DILIGENCIAS PARA MEJOR PROVEER". PROCEDE REALIZARLAS CUANDO EN AUTOS NO EXISTAN ELEMENTOS SUFICIENTES PARA RESOLVER**", este Órgano Jurisdiccional Electoral Local considera necesario ordenar de manera enunciativa más no limitativa, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, en su calidad de autoridad sustanciadora, la realización de la diligencia para mejor proveer que a continuación se señala, la cual deberá desahogarse en la forma más expedita.

Se solicita que:

- Anexar el Acta de notificación de los oficios AJ/298/2021, AJ/299/2021 y AJ/300/2021, mediante el cual se realizaron diversos requerimientos.
- Anexar las constancias que acrediten la contestación del Partido Movimiento Ciudadano, respecto al requerimiento formulado en el punto CUARTO del Acuerdo AJ/Q/51/01/2021, o en su caso, anexar al expediente el acta de certificación de vencimiento de término, levantada por la Oficialía Electoral.
- Se anexe la documentación relativa al correo electrónico de fecha veintiocho de mayo de dos mil veintiuno, por el cual, el Titular de la Oficialía Electoral del Instituto Electoral del Estado de Campeche, remite a la Titular de la Asesoría Jurídica, escrito signado por el ciudadano Alfonso Alejandro Durán Reyes, Sindico de Asuntos Jurídico del Honorable Ayuntamiento de Campeche, mediante el cual dio cumplimiento a lo establecido en el punto SEGUNDO del Acuerdo AJ/Q/51/03/2021.
- Anexar el Acta de notificación a las partes del Acuerdo JGE/162/2021, de conformidad a los puntos CUARTO, QUINTO Y SEXTO, del acuerdo en mención.
- Asimismo, pronunciarse respecto a la solicitud realizada por Hugo Mauricio Calderón Arriaga, Pablo Martín Pérez Tun Y Gustavo Quiroz Hernández, en su calidad de apoderados generales para pleitos y cobranzas de la ciudadana Layda Elena Sanrores San Román, de fecha treinta y uno de mayo de la presente anualidad, en el expediente IEEC/Q/051/2021.

Se reitera, que estas diligencias no son limitativas; pues la autoridad sustanciadora está en libertad de realizar cualquier otra actuación que abone a la obtención de una respuesta que considere satisfactoria para generar certeza sobre los hechos que se denuncian, así como todo aquello que se encamine a demostrar o desvirtuar posibles transgresiones a la normatividad en materia electoral, a fin de colmar los principios de exhaustividad.

TERCERO. En atención a lo anterior, se ordena a la Secretaría General de Acuerdos, remita el expediente original identificado como **TEEC/PES/32/2021**, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, para que a la brevedad posible realice las diligencias ordenadas.

CUARTO. Una vez recibido de nueva cuenta el expediente en este Tribunal Electoral, se solicita a la Presidencia de este Tribunal Electoral, a través del acuerdo correspondiente,

¹ La Sala Superior ha señalado en su jurisprudencia 12/2001, de rubro: "EXHAUSTIVIDAD EN LAS RESOLUCIONES. CÓMO SE CUMPLE" y 43/2002 "PRINCIPIO DE EXHAUSTIVIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES DEBEN OBSERVARLO EN LAS RESOLUCIONES QUE EMITAN" que las autoridades electorales, tanto administrativas como jurisdiccionales están obligadas a examinar todas las cuestiones debatidas, conforme a lo cual, el principio de exhaustividad blinda el estado de certeza jurídica en las resoluciones.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

“La confianza brindada por la ciudadanía fortalece las elecciones y nuestras resoluciones”



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE

ACUERDO DE RECEPCION, RADICACIÓN Y REQUERIMIENTO

MAGISTRADA INSTRUCTORA

TEEC/PES/32/2021

turne de nueva cuenta a esta ponencia, de conformidad con el artículo 615 ter, fracción IV, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

NOTIFIQUESE, como en derecho corresponda. CÚMPLASE.

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **Brenda Noemy Domínguez Aké**, ante la Secretaria General de Acuerdos **María Eugenia Villa Torres**, quien certifica y **DA FE**.


BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ.
MAGISTRADA INSTRUCTORA.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
MAGISTRATURA 2
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., MEX.


MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.


TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con fecha dos de julio de dos mil veintiuno, se turnarán los asuntos a la Actuaría para su debida notificación.- CONSTE.

